

¿Cómo se ingresa en un instituto secular?

Seguimos los cánones del Código de Derecho Canónico de la Iglesia Católica

Tu deseo ha de ser fruto de la llamada de Dios, no de un capricho. El instituto, examinado tu caso, te podrá admitir a la prueba inicial

El derecho a admitir en el instituto, por lo que se refiere tanto a la prueba como a los vínculos sagrados, sean temporales, sean perpetuos o definitivos, corresponde a los Directores mayores con su consejo, de acuerdo con las constituciones. **(canon 720)**

Es admitido inválidamente a la prueba inicial quien aún no ha alcanzado la **mayoría de edad** (...) Para que alguien sea recibido, debe poseer la madurez necesaria para llevar debidamente la vida propia del instituto. **(canon 721)**

Has de ser mayor de edad y tras la prueba inicial no inferior a dos años, (equivalente al noviciado de los religiosos, para conocer mejor tu vocación). Sólo después podrás comenzar con los votos temporales.

La prueba inicial debe tender a que los candidatos conozcan mejor su vocación divina y la propia del instituto, y se ejerciten en el espíritu y modo de vida de éste. Los candidatos deben ser convenientemente formados para vivir según los consejos evangélicos y convertir su vida entera en apostolado. Determinese en las constituciones el modo y tiempo de esta prueba anterior a la adquisición por primera vez de los vínculos sagrados en el instituto; la duración **no puede ser inferior a un bienio**. **(canon 722)**

Los votos temporales se harán durante, al menos, otros cinco años, antes de cualquier otro compromiso definitivo. ¡La Iglesia quiere que estés bien seguro de tu vocación!

Cumplido el tiempo de la prueba inicial, el candidato que sea considerado apto debe abrazar los tres consejos evangélicos, corroborados con vínculo sagrado, o marcharse del instituto. **Esta primera incorporación, no inferior a cinco años**, debe ser temporal de acuerdo con la norma de las constituciones. Cumplido el tiempo de esta incorporación, el miembro considerado idóneo será admitido a la incorporación, bien a la perpetua bien a la definitiva. **(canon 723)**

Tu labor de formación humana y espiritual será una constante. El instituto te ayudará a ello

Después de haber adquirido por primera vez los vínculos sagrados, **la formación ha de continuar permanentemente**, según las constituciones. Los miembros han de formarse a la vez en las cosas divinas y en las humanas; y los Directores del instituto han de cuidar con diligencia de la continua formación espiritual. **(canon 719)**

El Código de Derecho Canónico también establece la forma por la que libremente podrás abandonar el instituto. Tu consagración a Dios no ha de dejar nunca de ser un acto libre

(Cánones 726 al 728)